

ORDENANZA N°:6681/22.-

Ramallo, 22 de Diciembre de 2022

VISTO:

El contenido de la **ORDENANZA N° 5494/16**, la cual prohíbe en el ámbito del Partido de Ramallo, la tenencia, fabricación, comercialización, depósito y venta al público mayorista o minorista, y el uso particular de todo elemento de pirotecnia y cohertería, sea éste de venta libre o no, y/o fabricación autorizada; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma omitió la figura de la destrucción del material decomisado, quedando inconcluso el procedimiento planteado en la misma;

Que es necesario resolver el vacío existente en el proceso de la Ordenanza N° 5494/16, a fin de garantizar el cumplimiento del objetivo de la norma y evitar inconvenientes que dificulten la actuación del personal idóneo;

Que resulta importante brindar herramientas que den celeridad y claridad a la hora de realizar las intervenciones en los lugares que incumplan con lo dispuesto en la **ORDENANZA N° 5494/16**;

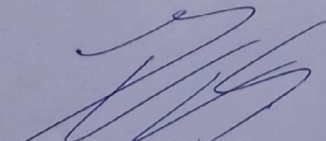
POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifíquese el **ARTÍCULO 5º** de la **ORDENANZA N° 5494/16**, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"En el caso de locales comerciales se aplicará la multa establecidas en el Artículo 4º de la presente, más clausura de TREINTA (30) a NOVENTA (90) días para la primera infracción y clausura definitiva para la segunda infracción. En todos los casos se procederá al decomiso y destrucción de los elementos de parte del personal policial de la Dirección de Explosivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, quienes certificarán tal actuación mediante acta pertinente"*.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2022.


VIVES JERÓNIMO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE